



CONVENIO PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS EN EL MUNICIPIO O EATIM DE CAMPO DE CRIPTANA, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1/01/2015 HASTA EL 30/06/2015

Toledo, a **9 FEB 2015**

De una parte, D. Marcial Marín Hellín, Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en representación de dicha Consejería, en virtud de nombramiento realizado por Decreto 73/2011, de 27 de junio de 2011 (DOCM nº 122 de 27 de junio), y en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 124/2011, de 7 de julio de 2011, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Por otra parte, D. Francisco Javier Morales Hervás, en representación de la Fundación Cultura y Deporte de Castilla-La Mancha, en su condición de apoderado de la misma, en virtud de escritura pública de 30 de septiembre de 2011, otorgada ante el notario de Toledo D. Nicolás Badía con el número 1934 de su protocolo.

Y de otra D./Dña. SANTIAGO LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO, en representación del Ayuntamiento de Campo de Criptana con C.I.F. P1302800F, en adelante Entidad Programadora.

Todas las partes tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio, y en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que uno de los fines prioritarios de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes es fomentar la difusión de las Artes Escénicas (Teatro, Música, Danza y Circo), prestando especial atención a las producciones propias de Castilla-La Mancha y aquéllas cuya temática versa sobre El Quijote y Miguel de Cervantes y sobre Santa Teresa de Jesús, con motivo de sus respectivas efemérides a celebrar en 2015, para conseguir una programación estable y coordinada mediante un programa de colaboración con las entidades locales conjuntamente con la Fundación Cultura y Deporte de Castilla-La Mancha para canalizar la consecución de patrocinios privados y mecenazgos.

SEGUNDO. Que el 19 de noviembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha el Decreto 95/2013, de 14 de noviembre, por el que se regula el programa de apoyo a las Artes Escénicas en Castilla-La Mancha, cuyo objeto según su artículo primero es el desarrollo del Programa de Apoyo a las Artes Escénicas en Castilla-La Mancha como marco de cooperación económica y administrativa entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y los Municipios de Castilla-La Mancha que voluntariamente participen en el mismo, con el objetivo final de la consecución del interés común a ambas administraciones de obtener una programación cultural estable y de calidad en la Región.

TERCERO. Que en virtud del artículo 7 y 8 del Decreto 95/2013, de 14 de noviembre, el 17 de octubre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 201 la Orden de 10/10/2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases y la convocatoria para la adhesión de entidades locales al Programa de Apoyo a las Artes Escénicas en el año 2015, en adelante Orden de 10/10/2014.

CUARTO. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, se considera conveniente colaborar en el logro de dichos fines mediante la firma del presente convenio, de acuerdo con las siguientes

C.I.F.: G-45418985

C/. Bulevar Río Alberche, s/n - 1ª Planta
Edificio de la Consejería de Educación,
Cultura y Deporte de C-LM
45007 TOLEDO





ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

1. El objeto de este convenio es la cofinanciación de actuaciones profesionales de música, teatro, danza o circo en el municipio de Campo de Criptana, en el marco del Programa de Apoyo a las Artes Escénicas regulado por el Decreto 95/2013, de 14 de noviembre y por la Orden de 10/10/2014.
2. Las actuaciones serán contratadas por la Entidad Programadora del catálogo que se ha hecho público por la Consejería a través del Portal de Artes Escénicas de Castilla-La Mancha (<http://artesescenicas.jccm.es>) y quedan establecidas en el Anexo del presente convenio.
3. Las actuaciones se contratarán dentro del período comprendido entre las fechas de 1 de enero de 2015 hasta el 30 de junio de 2015.

SEGUNDA. Financiación.

1. Para la financiación de las referidas actuaciones, se establece un presupuesto global de 8.833,00 € que serán aportados por las tres entidades según las cantidades siguientes:

Anualidad	Consejería de Educación, Cultura y Deportes	%	Fundación Cultura y Deporte	%	Entidad Programadora	%	TOTAL
2015	4.011,15 €	45,41			4.821,85€	54,59	8.833,00€

2. La aportación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes se financiará con cargo a la partida presupuestaria 18.08.455A.46412 del ejercicio 2015.

TERCERA. Obligaciones de la Fundación Cultura y Deporte de Castilla-La Mancha.

La aportación económica de la Fundación Cultura y Deporte se realizará a partir del momento en que la Entidad Programadora realice la primera actuación y aporte el correspondiente justificante de gasto.

CUARTA. Obligaciones de las Entidades Programadoras.

1. La Entidad Programadora deberá contratar con los Grupos o Compañías de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada una de las representaciones deberá formalizarse mediante el correspondiente contrato suscrito entre la compañía y Entidad Programadora, que deberán contener los extremos señalados en el apartado segundo del artículo 14 del Decreto 95/2013, de 14 de noviembre. Corresponderá a la Entidad Programadora el pago a las compañías participantes en sus espectáculos de la temporada.

Para un adecuado seguimiento del desarrollo de la programación, las Entidades Programadoras deberán remitir a la Consejería una copia compulsada de los contratos formalizados.

Los extremos establecidos en los números anteriores constituyen requisitos u obligaciones de las entidades programadoras, cuyo incumplimiento producirá los efectos previstos en el número 3 del artículo 9 del Decreto 95/2013, de 14 de noviembre, con la consiguiente pérdida o minoración proporcional de la aportación correspondiente a la Consejería.

FUNDACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DE CASTILLA - LA MANCHA

C.I.F.: G-45418985

C/ Bulevar Río Alberche, s/n - 1ª Planta
Edificio de la Consejería de Educación,
Cultura y Deporte de C-LM
45007 TOLEDO



2. Dicha entidad quedará obligada a justificar ante la Consejería el gasto de la totalidad de la programación de la temporada, de manera que será de aplicación una reducción proporcional de la aportación de la Consejería si no se justifica correctamente dicha totalidad. Los requisitos de la justificación quedan establecidos en la estipulación quinta.
3. En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 95/2013, de 14 de noviembre, se establecerá un cobro obligatorio de entradas, con los requisitos establecidos en la estipulación sexta.
4. La publicidad de las actuaciones de las Entidades Programadoras se realizará en las condiciones y términos requeridas en el número 7 de la base novena de la Orden de 10/10/2014.

El incumplimiento de estos requisitos podrá ser causa de resolución del convenio.

5. Las entidades programadoras deberán remitir al Observatorio de Artes Escénicas informes sobre cada una de las representaciones celebradas en el Circuito de Artes Escénicas: número de espectadores, datos de taquilla, resultados de encuestas de opinión del público, evaluación de parámetros técnicos por parte de los gestores y otros datos de carácter estadístico. La no remisión o falsedad en dichos informes acarrearán la exclusión del Circuito por un mínimo de dos temporadas.

Asimismo, las entidades programadoras deberán incluir en los contratos que suscriban con las Compañías la obligación de éstas últimas de remitir al Observatorio de Artes Escénicas los informes sobre el desarrollo de cada una de sus representaciones en el Circuito de Artes Escénicas, en particular sobre evaluación de los espectáculos, espacios escénicos, condiciones de trabajo, así como cualquier otra información que le sea requerida por la Consejería.

De conformidad con el artículo 17.7 del Decreto 95/2013, de 14 de noviembre los extremos establecidos en este apartado constituyen requisitos u obligaciones de las entidades programadoras, cuyo incumplimiento producirá los efectos previstos en el apartado 3 del artículo 9 del mencionado Decreto, con la consiguiente pérdida o minoración proporcional de la aportación correspondiente a la Consejería.

6. El incumplimiento sobrevenido por las entidades programadoras de cualquiera de las disposiciones del Decreto 95/2013, de 14 de noviembre y de la Orden de 10/10/2014 conllevará la exclusión de la entidad programadora del Circuito de Artes Escénicas por un mínimo de dos temporadas, con la consiguiente pérdida o minoración proporcional de la aportación correspondiente a la Consejería.



QUINTA. Obligación de justificación.

1. La Entidad Programadora, una vez realizadas todas las actuaciones objeto del mismo, estará obligada a enviar a la Consejería todos los justificantes de gasto, así como a acreditar ante la Consejería el pago del 100% del total.
2. Las acreditaciones del gasto serán mediante los originales o copias compulsadas de la(s) factura(s) debidamente visadas por el Secretario o Interventor de la entidad.
3. Las acreditaciones de pago se harán mediante copias debidamente visadas por el Secretario o Interventor de la Entidad Programadora de las transferencias bancarias o cheques nominativos a los emisores de las facturas.





4. La acreditación de la justificación se realizará antes de 30 días hábiles a contar desde que la Consejería hubiese hecho efectivo el pago de la cantidad que le corresponde o desde la realización de la última representación en el caso de que la Consejería hiciese efectivo el pago con anterioridad a ésta.

SEXTA. Cobro de entrada en los espectáculos.

1. En cumplimiento a lo establecido en la Orden de 10/10/2014, se establece el cobro obligatorio de entrada mínima de 2 euros con impuestos incluidos para mayores de edad.

De conformidad con el apartado primero del artículo 10 del Decreto 95/2013, de 14 de noviembre, no obstante, podrán quedar exentos del citado cobro los profesores y familiares de alumnos cuando asistan a espectáculos en campaña escolar. A tales efectos, se entiende por espectáculo en campaña escolar exclusivamente el programado de lunes a viernes en horario lectivo. También pueden quedar exentos de cobro, previa aprobación de la Dirección General de Cultura, determinados espectáculos de calle en los que el cobro sea imposible.

2. Tal y como dispone el apartado segundo de la base novena de la Orden de 10/10/2014 los espectáculos programados en campaña escolar no pueden superar el 50% de la programación si se programan 2 o más espectáculos en esta temporada.

3. La participación en la convocatoria correspondiente a cada temporada del Circuito de Artes Escénicas queda supeditada al cumplimiento del requisito de cobro de precio mínimo de entrada en temporadas anteriores, levantándose la exclusión en la 2ª temporada tras aquella en que se cometió el incumplimiento. Además, en el curso de una misma temporada el incumplimiento del requisito de cobro del precio mínimo establecido se considerará causa de exclusión inmediata de la entidad responsable del incumplimiento, con la consiguiente pérdida o minoración proporcional de la aportación correspondiente a la Consejería.

4. La recaudación por las entradas de los espectáculos, sujeta a las obligaciones impositivas que resulten de aplicación, será para la Entidad Programadora en aquellos espectáculos contratados al 100% con caché fijo y a repartir entre la Entidad Programadora y la Compañía en los demás casos, según se especifique en el contrato que suscriban las dos partes.

SÉPTIMA. Obligaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

1. La Consejería se obligará al pago de las cantidades comprometidas en la estipulación segunda, una vez cumplida por la Entidad Programadora la obligación de justificación por cuantía igual o superior a la comprometida por la Consejería, sin perjuicio de lo previsto en la estipulación quinta para la justificación final, así como el resto de estipulaciones previstas en el convenio.

2. Si la aportación de la Consejería fuera superior a 20.000 €, los pagos de ésta podrán fraccionarse en n partes de 20.000 €, siendo n el número entero resultante de dividir la aportación de la Consejería entre 20.000 € y redondear al entero más bajo, más una parte consistente en restar a la aportación de la Consejería la cantidad $20.000 \cdot n$ euros. Cada pago fraccionado se hará efectivo sólo al justificar completamente cada tramo de gasto de 20.000 €.

3. El incumplimiento injustificado de la obligación de justificación antes citada, conllevará la reducción proporcional de la aportación de la Consejería.

4. Recibida la justificación de la Entidad Programadora, remitir a la Fundación de Cultura y Deporte, en su caso, las copias de los justificantes de gasto y pago correspondiente a sus aportaciones.

FUNDACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DE CASTILLA - LA MANCHA

C.I.F.: G-45418985

C/. Bulevar Río Alberche, s/n - 1ª Planta

Edificio de la Consejería de Educación,
Cultura y Deporte de C-LM

45007 TOLEDO



OCTAVA. Suspensión y modificación de las actuaciones.

1. En el caso de que una o varias actuaciones se suspendan de mutuo acuerdo entre compañía y la Entidad Programadora, o por otras causas ajenas a la Consejería y a la Fundación Cultura y Deporte, se disminuirá proporcionalmente las aportaciones de cada una de ellas.
2. Todos los cambios de fecha que sufra una actuación en el transcurso de la temporada por el motivo que sea, deben ser comunicados con una antelación de al menos 10 días con respecto a la fecha original al Servicio de Actividades Culturales de la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y aprobados por éste.

No se admitirán cambios a fechas fuera del período 1/01/2015 a 30/06/2015.

NOVENA. Vigencia.

El convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones de cada una de las partes.



DÉCIMA. Resolución.

1. Serán causas de resolución anticipada:
 - a) El incumplimiento de las obligaciones esenciales por cualquiera de las partes.
 - b) La imposibilidad sobrevenida de ejecución del convenio.
 - c) El mutuo acuerdo de las partes.
 - d) Las causas de resolución establecidas expresamente en el presente convenio y en su normativa de aplicación.
2. En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de resolución y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.
3. Si una vez efectuado el pago de la aportación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la Entidad Programadora incumpliere alguno de los compromisos establecidos en este convenio, la Consejería atendiendo al grado de incumplimiento, requerirá la devolución de la cantidad pagada en los términos previstos en el Capítulo Primero del Título Primero del Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

FUNDACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DE CASTILLA - LA MANCHA

C.F.: G-45418985

C/. Bulvar Río Alberche, s/n - 1ª Planta
Edificio de la Consejería de Educación,
Cultura y Deporte de C-LM
45007 TOLEDO





UNDÉCIMA. Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudiera derivarse de la aplicación del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES,



Fdo. MARCIAL MARÍN HELLÍN

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PROGRAMADORA,



Fdo: SANTIAGO LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO

EL APODERADO DE LA FUNDACIÓN CULTURA Y DEPORTE

FUNDACIÓN CULTURA Y DEPORTE DE CASTILLA - LA MANCHA
C.I.F.: G-45418985
C/. Bulevar Río Alberche, s/n - 1ª Planta
Edificio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de C-LM
Fdo. FRANCISCO JAVIER MORALES HERVÁS

PROGRAMA DE APOYO A LAS ARTES ESCÉNICAS - PRIMAVERA 2015

Campo de Criptana

Compañía / Grupo	Núcleo Población	Obra	Fecha	Caché
------------------	------------------	------	-------	-------

PRODUCCIONES YLLANA	Campo de Criptana	PAGAGNINI	18/04/2015	8.228,00 €
La Tirita de Teatro	Campo de Criptana	(Q) El Retablo de Maese Pedro	18/03/2015	605,00 €

Total Caches	8.833,00 €
Aportación Ayto.	4.821,85 €
Aportación JCCM + FCYD (*)	4.011,15 €

(*) El desglose se detalla en la estipulación segunda del convenio
EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD PROGRAMADORA

FUNDACIÓN CULTURA Y DEPORTE
DE CASTILLA DE LA MANCHA
EL APODERADO DE LA FUNDACIÓN CULTURA Y DEPORTE

C.I.F.: G-45418985
C/. Bulevar Río Alarcón, s/n - 1ª Planta
Edificio de la Consejería de Educación,
Cultura y Deporte de C-LM

Fdo. SANTIAGO LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Fdo. MARCIAL MARÍN HELLÍN